



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	09/03/2023 20:19:56	09/03/2023 20:19:58
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001KR00BI80Q0CBNR0H52AO25LFIPF4S		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: JA(CO)-6393

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS CAUCES DE LA ZONA DE JAÉN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo, garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: O, Subgrupo: 6 y Categoría: 4, o bien, por los medios que se señalan en el subapartado 15.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.





b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 49% de la puntuación máxima de la oferta.	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 51% de la puntuación máxima de la oferta.
-Valor elementos técnicos de la oferta _____ 40 puntos - Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos _____ 10 puntos - Contenido y alcance de los apoyos técnicos a disponer----- ----- 20 puntos. -Especificaciones técnicas de carácter medioambiental además de la gestión de residuos incluida en el PPTP----- ----- 15 puntos. - Programa de trabajo y plazo de ejecución ----- ----- 15 puntos	-Criterio precio _____ 60 puntos -Incremento de gastos de ensayos _____ 5 puntos -Experiencia equipo técnico _____ 35 puntos

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Partiendo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria, el





adjudicatario debe elaborar un Estudio de Riesgos Laborales específico para las tareas objeto de este contrato, en cumplimiento de la Ley 31/1995, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado en cualquier momento de la ejecución del contrato por el Director del mismo.

- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y el respeto de las exigencias en materia de confidencialidad.

e) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**
- **INCUMPLIMIENTO PARCIAL**
- **DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL**
- **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**
- **INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- **INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES**





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): **2.048.000,00 €**

PRÓRROGAS: **3.072.000,00 €**

VALOR ESTIMADO **5.120.000,00 €**

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

Los ríos en España no presentan en gran parte de los casos un estado ambiental adecuado, debido a un uso intensivo y a una explotación de sus recursos sin considerar la integridad de su funcionamiento como ecosistemas, y que requieren un nuevo enfoque en su gestión y aprovechamiento más acorde con los principios de desarrollo sostenible y de conservación de la biodiversidad, coincidentes con los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

Estas circunstancias han movido al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a proponer una nueva concepción de los ríos desarrollando nuevas líneas de actuación sobre su gestión que permitan actualizar los enfoques, objetivos y diseño de una política de conservación y restauración de los ríos como ecosistemas, con un aprovechamiento más sostenible de los recursos hídricos.

En los últimos años éste Ministerio ha hecho un gran esfuerzo para la mejora de la gestión de los ríos y su estado de conservación y se han abordado planes y líneas de actuación de gran interés en los aspectos relativos a la calidad de las aguas, al control de su aprovechamiento (PROGRAMA ALBERCA), y a la protección y conservación del dominio público hidráulico.

Estas iniciativas, incluidas dentro de la estrategia nacional de restauración han conseguido unos resultados de gran valor y beneficio para los ríos





Con estos objetivos, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir convocó, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 1 de julio de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de junio de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de julio de 2022, cuatro licitaciones por procedimiento abierto para la contratación del “Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 2020-2025”, con expediente CO(CO)-6391, “Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 2020-2025”, con expediente GR(CO)-6392, “Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 2020-2025”, con expediente JA(CO)-6393, y “Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Sevilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 2020-2025”, con expediente SE(CO)-6394, con valor estimado de cada uno de ellos de 5.120.000 euros.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución Núm. 1082/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, estima los recursos interpuestos por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES, contra los pliegos de los contratos arriba citados, acordando la anulación de los respectivos apartados 15.1.2 y 17.3.1.2 de los cuadros de características de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a las titulaciones exigidas para la prestación de los servicios, con retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los respectivos pliegos.

El objeto de este contrato es la conservación y mejora de los cauces de la Zona de Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Recuperar la continuidad longitudinal del sistema fluvial.
- Incrementar la conectividad lateral del cauce con sus riberas y llanura de inundación.
- Mejorar la conectividad vertical del cauce con su medio hiporreico.





- Recuperar la morfología del cauce considerada natural o establecida como de referencia.
- Mejorar la composición y estructura de la vegetación de las riberas.
- Mejorar los hábitats y recuperar las comunidades piscícolas.
- Disminución de los efectos negativos de las inundaciones en núcleos urbanos y/ o tramos que afecten infraestructuras.
- Mejorar el uso social del río y recuperar el patrimonio cultural asociado

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES prorrogables por otros TREINTA Y SEIS (36) MESES.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

8. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

